

*DECRETO 1798/1965, de 16 de junio, por el que se adscribe a la Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular el edificio y terrenos integrantes del Sanatorio de Abona (Santa Cruz de Tenerife), con destino a los fines propios de dicho Organismo.*

El excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo interesó la adscripción a la Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular del edificio y terrenos integrantes del Sanatorio de Abona, en Santa Cruz de Tenerife, para los fines propios de dicho Organismo.

Los inmuebles de referencia están afectados al Ministerio de la Gobernación, teniendo la consideración de bienes de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

La Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la Resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular el edificio y terrenos integrantes del Sanatorio de Abona, en Santa Cruz de Tenerife.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular no adquiere la propiedad de los inmuebles de referencia, adscribiéndose con destino a los fines propios de dicho Organismo.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público los inmuebles mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de la Gobernación y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 1799/1965, de 16 de junio, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército una parcela de terreno sita en Valladolid con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.*

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno, sita en Valladolid, propiedad del Estado y afecta en la actualidad a dicho Departamento, con el fin de ser destinada a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Dado que la parcela aludida, cuya adscripción se interesa, se encuentra afectada al Ministerio del Ejército, siendo por consiguiente necesario proceder a la desafectación al mismo, para su adscripción al Patronato de Casas Militares; habida cuenta de que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines; en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército una superficie de terreno de seiscientos ochenta metros cuadrados, a segregarse de la finca propiedad del Estado sita en la calle de San Diego, de Valladolid, que linda, al Norte o izquierda, con la calle de San Quirce; al Sur y Este, o sea, derecha entrando y espalda, con dependencias de la Capitanía General, y al Oeste o frente, con la plaza de Santa Brígida.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de la referida parcela que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público la parcela mediante la correspondiente acta y planos por los representantes que se

designen y comuniquen por el Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone por el presente Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Valladolid para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 1800/1965, de 16 de junio, por el que se adscribe al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas una superficie de terreno de 32 hectáreas, 76 áreas y 82 centiáreas con diversas edificaciones en la finca «La Alfranca», en término municipal de Pastriz (Zaragoza), que estuvo adscrita al Instituto Nacional de Colonización, con destino a continuar, realizando por el de Investigaciones Agronómicas estudios y trabajos de aprovechamientos agrícolas de la zona del Ebro.*

Por el Ministerio de Agricultura ha sido solicitada la adscripción al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas de una superficie de terreno de treinta y dos hectáreas setenta y seis áreas ochenta y dos centiáreas, así como diversas edificaciones de la finca «La Alfranca», sita en término municipal de Pastriz (Zaragoza), con el fin de ser destinada a realizar por el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas estudios y trabajos de aprovechamientos agrícolas de la zona del Ebro.

Dado que la superficie y edificaciones aludidas cuya adscripción se interesa se encuentran en la actualidad como de dominio privado del Estado por haber sido entregada al mismo por el Instituto Nacional de Colonización mediante acta suscrita en treinta y uno de mayo del corriente año; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Instituto de Investigaciones Agronómicas, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas la superficie de terreno y edificaciones: la primera de treinta y dos hectáreas setenta y seis áreas ochenta y dos centiáreas de la finca «La Alfranca», radicada en término municipal de Pastriz (Zaragoza), que se describen a continuación:

De la finca «La Alfranca», en término municipal de Pastriz, empezando por la parte norte de la parcela y siguiendo la dirección de las agujas del reloj, camino de la Codera, ribazo que separa de la parcela de El Títere, señalado por los mojones números uno, dos y tres, hasta encontrar a la acequia de El Títere, por ella hasta el cierre de El Cáscaro, donde sigue como lindero la acequia de El Soto, siguiendo hasta encontrar el camino de Pastriz. Continúa por el camino de Pastriz hasta encontrar el camino nuevo que cruza la Olmera y por éste hasta el lindero formado por los mojones números cuatro, cinco, seis y siete, que separan esta finca de propiedades particulares, sigue por el camino principal de acceso a la finca hasta llegar a los jardines del Palacio, bordea éstos pasando luego al mojon número diez en el camino que bordea el Convento, mojon número once, en el mismo camino, y mojon número doce en la acequia de la huerta vieja; continúa por esta acequia hasta encontrar la acequia nueva de Pausan, en la cual sigue hasta que cruza el camino de la Codera, cercando de esta manera el coto redondo. La superficie incluida dentro de este coto redondo resulta, según planimetración realizada de treinta y ocho coma setenta hectáreas, pero deduciendo de ella la ocupada por caminos, acequias, ribazos y desagües quedará una superficie útil cultivable aproximadamente igual a la acordada. Debe consignarse el derecho a paso por los caminos que atraviesan este coto redondo y el uso de las acequias y desagües, tanto para los colonos del Instituto Nacional de Colonización como por el Centro Técnico del mismo. Entre los edificios que quedan comprendidos en esta cesión hay que considerar: unos actualmente sin ocupar, otros que son viviendas del Veterinario, encargado y obreros hijos de la finca, y otros que desde antes de la adquisición de la finca por el Instituto estaban cedidos en arrendamientos a parceleros, que pagan un canon anual por su disfrute.

Dicha superficie de terreno y edificaciones habrán de ser destinadas a continuar realizando estudios y trabajos de aprovechamientos agrícolas en la zona del Ebro.

Artículo segundo.—Los inmuebles en cuestión conservarán su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas no adquiere la propiedad de aquéllos, que habrá de utilizar necesariamente para los fines aludidos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zaragoza para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 1801/1965, de 16 de junio, por el que se adscriben al Patronato de Casas Militares cuatro parcelas o solares segregadas de la parcela denominada «Huerta de la Guarnición», de 3.555 metros cuadrados de superficie, sitas en Ceuta.*

El excelentísimo señor Ministro del Ejército interesó la adscripción al Patronato de Casas Militares de cuatro parcelas de terreno o solares sitos en Ceuta de tres mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

La parcela de referencia está afectada por el Ministerio del Ejército, tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas Militares es un Organismo Autónomo cuya naturaleza le reconoce la Resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares cuatro parcelas de terreno o solares segregadas de la parcela denominada «Huerta de la Guarnición», cuyas características son: Solar A, de setecientos cuarenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con carretera de Benzú; al Sur, parte con el solar B que se segrega y parte con terreno propiedad de los herederos de don Eduardo Muñoz; Este, con terreno propiedad de Ankia Ben Kaddur; Oeste, con finca de don José Figuerola. Solar B: de mil dieciséis metros cuadrados, que linda: al Norte, con parte del solar A y parte de terrenos propiedad de Ankia Ben Kaddur; Sur, con fincas de propiedad particular; Este, con futura calle en proyecto; Oeste, con solar de los herederos de don Eduardo Muñoz. Solar C: de setecientos noventa y nueve metros cuadrados, que linda: al Norte, con casas de propiedad particular; Sur, con terreno propiedad de don José Domenech y parte de la parcela de donde se segrega; Este, con terreno propiedad particular (parcela dieciocho); Oeste, con futura calle en proyecto. Solar D: de mil metros cuadrados, que linda: al Norte, con solar y casa propiedad de Ankia Ben Kaddur; Sur, con terreno de donde se segrega y con solar propiedad de las Reverendas Madres Adoratrices; Este, con futura calle en proyecto; Oeste, con fincas propiedad de don Rafael García Romero y otros.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comunique al Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 1802/1965, de 16 de junio, por el que se adscribe a la Universidad de Valladolid el inmueble denominado «Cárcel Vieja», con una superficie de 1.720 metros cuadrados, sito en dicha ciudad, que estuvo adscrito a la Junta Central de Acuartelamiento del Ministerio del Ejército, con destino a servicios de la mencionada Universidad.*

Por el Ministerio de Educación Nacional ha sido solicitada la adscripción a la Universidad de Valladolid, del inmueble denominado «Cárcel Vieja», sito en dicha ciudad, con una superficie de mil setecientos veinte metros cuadrados y radicada en la calle Chancillería, número cuatro, con destino a servicios de la mencionada Universidad.

Dado que el inmueble aludido, cuya adscripción se interesa, se encuentra en la actualidad como de dominio privado del Estado, por haber sido entregado el mismo por el Ministerio del Ejército, mediante acta suscrita en dos de los corrientes; habla cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Universidad de Valladolid, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Universidad de Valladolid el inmueble sito en dicha ciudad, en la calle Chancillería, número cuatro, denominado «Cárcel Vieja», con una superficie total de mil setecientos veinte metros cuadrados, que se describe a continuación:

«Inmueble denominado «Cárcel Vieja», radicado en Valladolid, en la calle Chancillería, número cuatro, de mil setecientos veinte metros cuadrados de superficie con dos plantas y tres en la zona posterior, así como dos torreones a ambos lados de la fachada principal, que linda por la derecha con finca del Estado; izquierda, Religiosas de la Beneficencia Provincial, y frente, con fincas del Estado; con destino a servicios de la mencionada Universidad.»

Artículo segundo.—El inmueble en cuestión conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Universidad de Valladolid no adquiere la propiedad de aquél, que habrá de utilizar necesariamente para el fin aludido.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Valladolid para formalizar los documentos precisos a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 15 de julio de 1965.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 15 de julio, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas. Se distribuirán 21.000.000 de pesetas en 8.776 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 15 de diciembre de 1964:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de ... ..	2.000.000
1 de ... ..	1.000.000
1 de ... ..	500.000
3 de 50.000 ... ..	150.000
15 de 30.000 ... ..	450.000
1.854 de 5.000 ... ..	9.270.000
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ...	2.995.000